

DEFINE Y DESIGNA TERRITORIOS PARA LA APLICACION DE LLAMADOS A POSTULACION CON PROYECTOS DE ASOCIACION TERRITORIAL, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N°10 (V. Y U.) DE 2015, TITULO I, EN LA REGION DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000260

COPIAPÓ, 03 JUN 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N°1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. La Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere la normativa vigente.
5. El D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 que regula el Programa Habitacional de Habitabilidad Rural, en especial lo dispuesto en su Artículo 32, inciso primero, referido a postulación con Proyectos de Asociación Territorial.
6. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, contempla dentro de sus modalidades de intervención, la postulación con Proyectos de Asociación Territorial conforme a lo dispuesto en el Título I, Artículo 32, para la atención de un conjunto de personas en situación de déficit habitacional, a través del desarrollo de iniciativas que mejoren estas condiciones para las familias residentes de un determinado territorio, definido por las SEREMIAS, en función de los criterios señalados en el número 2.15, del artículo 2 del citado reglamento.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2.15, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo definir previamente los territorios, caracterizados por condiciones geográficas, ambientales, culturales y productivas particulares, tales como aislamiento, dispersión territorial, dificultad de acceso, baja oferta de proveedores de servicios, emplazado al interior de una comuna, provincia o región y cuyos habitantes poseen carencias de habitabilidad que pueden ser atendidas de manera integral por el Programa de Habitabilidad Rural.
3. Que, mediante el Ord. N°33 de fecha 16 de enero de 2026, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo instruyó a las Secretarías Regionales Ministeriales, a analizar la factibilidad de aplicar Proyectos de Asociación Territorial en sus respectivos territorios y, a designar mediante resolución fundada, los territorios pertinentes para dichos efectos.
4. Que, el Ordinario N° 325 de fecha 05 de mayo de 2026, instruye definir y designar territorios para la aplicación de llamados para postulación con proyectos de Asociación Territorial del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10 (V. y U.) de 2015.
5. Que, el análisis de Asociación Territorial D.S. N° 10 (V. y U.) Región de Atacama realizado por el Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Atacama, se basa en las características de nuestro territorio regional, en su aislamiento, dispersión, cultura y escasez de proveedores de servicios.
6. Que, la región de Atacama se compone de provincias con dinámicas habitacionales particulares. Sus características geográficas complejas propician el aislamiento de ciertas zonas que aún no reciben cobertura de este programa. Por ello, esta iniciativa busca centralizar los esfuerzos institucionales en dichos territorios rezagados, con el fin de disminuir el déficit habitacional presente en la región.

7. Que, se ha observado un déficit en la cantidad de subsidios otorgados en territorios que se caracterizan por condiciones geográficas, ambientales, culturales y productivas muy particulares y que intensifican la necesidad de atención como son el aislamiento, dispersión territorial, dificultad de acceso a servicios, esto sumado la baja oferta de proveedores técnicos que satisfagan la necesidad habitacional, genera un alto impacto en las familias vulnerables que no han podido acceder a la oferta de este ministerio.
8. Que, en mérito de los antecedentes expuestos, se estima procedente definir y designar los territorios, comunas y localidades de la Región de Atacama, para Proyectos de Asociación Territorial y en virtud de ello, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DEFINANSE Y DESIGNENSE** los territorios que se individualizan a continuación, como territorios habilitados para la aplicación de Llamados a postulación con Proyectos de Asociación Territorial del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 - Título I, en la región de Atacama.

Región	Comuna	Localidad
Atacama	Freirina	Freirina, Vicuña Mackenna, Chañaral de Aceituno
	Alto del Carmen	Alto del Carmen, El Tránsito, San Félix, La Marquesa, Conay
	Vallenar	Comuna de Vallenar, Domeyko, Hacienda Compañía
	Huasco	Comuna de Huasco
	Tierra Amarilla	Los Loros, Nantoco
	Copiapo	San Pedro, Toledo, Chamonate, San Juan, Margarita, Piedra Colgada, Quebrada Paipote
	Caldera	Totalillo, Barranquilla, Bahía Inglesa
	Chañaral	El Salado
	Diego de Almagro	Comuna de Diego de Almagro

2. **DEJESE ESTABLECIDO** que, con posterioridad a la definición de los territorios señalados en el numeral precedente, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama podrá solicitar, mediante oficio dirigido al Ministro de Vivienda y Urbanismo, la autorización para realizar llamados regionales para Postulación de Proyectos de Asociación territorial, conforme a normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/LCC/ypv
TRANSCRIBIR A:

- Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
 - Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
 - Jefe División de Política Habitacional - MINVU
 - Coordinador Programa Habitabilidad Rural - MINVU
 - Depto. de OO.HH SERVIU Región de Atacama
 - Depto. Técnico vivienda SERVIU Región de Atacama
 - Depto. de Planes y Programas S.R.M
 - Oficina de Partes S.R.M.
- Nº Interno 154/2026
Ley de transparencia Art. 7/g.